

En la villa de Torana y Salar Capitulados de ella, en diez y seis
de Julio de mil ochocientos quatro, se juntaron los Señores Consejo
Justicia y Regim^{to}. de ella, como lo tienen de costumbre para confe-
rir y tratar los asuntos pertenecientes al mejor servicio y ambor
M. M. bien y utilidad de este comun; asaber los Señores D. Juan
Antonio Laner Alférez mayor Regidor y Jefe de este Ayun-
tam^{to}. Presidente por indisposicion del Señor Alcalde mayor
propietario, Cavalleros Regidores, Jurado y Sindico Personie-
ro del comun, que abajo firmamos, y asi juntos acordaron
se haria la oñ del Señor Intend^{te}. de esta Provincia suñta trace
del corriente relativa alo expuesto en su Jurgado por los Ten-
deros de Abacera en xaron a la Abaja q^{ta} han solicitado; ha-
y q^{ta} se ha despachado en vista a la goñalta echa por este Ayun-
tam^{to}. adno Señor Intend^{te}. y sin embargo de que en ella as pua
ba segun su concepto alo que contemplaba mas util para el
bien de este Necindario, desde luego y en vista a la negativa, sin pen-
samiento de sus oños, acordaron se oñe y cumpla, haviedo lo
entendex a los Intendados en toda su parte, con cert tanto
en el coñe del dia adno Señor Intendente segun enca-

por D. Juan Man^{te} de Orano Diputado del comun de este
que qñanto expuso en el Cavildo cuyo acuerdo testimo-
niado acompaño a la consulta cuya negativa hatenido
abien decretar el S. Intendente, fue porque creia y cree
ser en beneficio del p^{co}. por el que esta obligad a mirar
en el fuero interno y externo de cuya obligacion no puede
expimirlo la fortaduria de Murcia, porque dirana a
las facultades concedidas a los Diputados del comun por
el soberano, las que solo su R. autoridad puede pri-
vaxle: Fue los motivos q^{ta} impelieron a su facultativa
justa y axceptada exposicion terminaban directam^{te}
a mirar por el bien del p^{co}. que merece mas atencion
que el premio de tenderer quere a mirar para